



DESAJARO22-575

Armenia 7 de abril de 2022

Doctora
SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal Calarcá
j02cmpalcarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 23 N° 39-22 piso 2° Ed. Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe.
Calarcá Quindío

Asunto: Respuesta a oficio No. 396 del 18 de marzo de 2022.

Cordial saludo,

Atendiendo el requerimiento del asunto, recibido vía correo electrónico el día 06 de abril de 2022, procedo a dar respuesta no sin antes precisar que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, no ha celebrado contrato alguno para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Es importante indicar que la actuación a cargo de esta Dirección Seccional en cumplimiento del mandato del artículo 167 de la ley 769 de 2002, consiste en la conformación del registro de parqueaderos para depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial, acción que bajo ningún motivo reviste vínculo contractual alguno con las personas naturales o jurídicas que integran este registro durante cada vigencia. Bajo este entendido, Parking Stop Judicial del Quindío hizo parte de los parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial, fruto de la práctica de las medidas cautelares decretadas por los Jueces de la República, **por el periodo comprendido entre el 1° enero de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año**, tal como quedó establecido en el artículo primero de la Resolución DESAJARR18-1353 del 14 de diciembre de 2018. Para mayor claridad se adjunta copia del mencionado acto administrativo.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ
Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío

Anexo: Resolución DESAJARR18-1353 del 2018.

Proyectó: Diana Suárez Martínez - Contratista 
Revisó: Sandra Lorena Arias Forero, Profesional Universitario G12, Área Asistencia Legal 
Néstor Fabián Quintero Orozco, Profesional Universitario G9 Compras Públicas 
José Orlando Rodríguez Vargas, Profesional Universitario Grado 13 Coordinador Administrativo y Financiero 



RESOLUCION No. DESAJARR18-1353
14 de diciembre de 2018

"Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares decretadas por los Jueces de la República para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2019

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 4120 del 22 de noviembre del 2004 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos que deben estar inscritos ante la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial; para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió Acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Mediante oficio DESAJARO188-2577 de noviembre 7 de 2018, esta Dirección Ejecutiva Seccional solicitó a los propietarios de establecimientos destinados al estacionamiento de vehículos, cotización para fijar las tarifas de los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados en esta Seccional, para el año 2019; para lo cual, en cumplimiento del Acuerdo N° 2586 de 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002" se convocó a todos los interesados para conformar el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial en esta Seccional.

La referida convocatoria contó con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
La Seccional solicita a los propietarios de parqueaderos que presenten una cotización en donde se exprese el valor de la mensualidad, el valor del día y el valor de la hora.	Entre el 7 y el 16 de noviembre de 2018
Expedición de la resolución mediante la cual se fijan las tarifas de los parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Las tarifas se expresarán en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - SMDLV.	20 de noviembre de 2018
La Seccional solicita a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío que socialice esta solicitud de cotización con sus afiliados, propietarios de parqueaderos.	Entre el 7 y el 16 de noviembre de 2018
Convocatoria	26 de noviembre de 2018
Los propietarios o administradores de parqueaderos que estén interesados en recibir vehículos retenidos por orden de jueces de la república, deberán registrarse ante esta Dirección Ejecutiva Seccional acreditando los requisitos indicados	Entre el 3 y 7 de diciembre de 2018
Conformación del registro de parqueaderos que estén interesados en recibir vehículos retenidos por orden de jueces de la república.	14 de diciembre de 2018

3. En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución N° DESAJARR18-1249 de noviembre 20 de 2018, "Por medio de la cual se fijan las tarifas

de los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en virtud del Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004" así

Acuerdo 2584 de 2004 PROMEDIO PARA CALCULO DE TARIFA PARQUEADERO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2019			
Descripción de Vehículo	Promedio Tarifas Parqueaderos año 2019		
	Valor Hora	Valor 24 hrs	Valor mes
Camión articulado	\$ 1.976	\$ 23.859	\$ 209.984
Camiones, Buses, Buseta	\$ 1.643	\$ 14.560	\$ 119.833
Microbús	\$ 1.632	\$ 14.700	\$ 92.418
Automóviles, Camperos, Camionetas	\$ 1.439	\$ 12.490	\$ 82.679
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 746	\$ 11.073	\$ 25.523
Bicicletas, Carretillas, Carretas	\$ 540	\$ 4.083	\$ 22.150

Dichos valores tendrán un incremento para el año 2019 del IPC

4. Que una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de lista de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la República en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, se presentó en el tiempo oportuno los siguientes interesados:

4.1. **YENNY RUIZ GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.962.482 de Bogotá D.C., Propietaria del Establecimiento de Comercio **La Carbonera Sede II** quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

- Certificado del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO LA CARBONERA SEDE II**", de propiedad de la señora **YENNY RUIZ GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.962.482 de Bogotá D.C.
- Certificado de matrícula mercantil No. 229958 del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO LA CARBONERA SEDE II**".
- Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **YENNY RUIZ GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.962.482 de Bogotá D.C., Propietaria del Establecimiento de Comercio **PARQUEADERO LA CARBONERA SEDE II** con dirección: Av. centenario 6-200 frente a la báscula sector parador de camioneros de Calarcá Quindío , teléfonos: 314-4402261 y 322-2141489 y correo electrónico: gruasandes@hotmail.com.
- Póliza de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. 1007876 expedida el 30 de noviembre de 2018 por

PREVISORA con Nit 860.002.400-2, con vigencia 01 de enero de 2019 y hasta el 01 de enero de 2020.

4.2. CARLOS ARTURO CRUZ HENAO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.543, Propietario del Establecimiento de Comercio "**PARQUEADERO CRUZ**" de la ciudad de Calarcá, Quindío, quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

a. Certificado del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO CRUZ**", de propiedad del señor **CARLOS ARTURO CRUZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.543.

b. Certificado de matrícula mercantil No. 00205232 del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO CRUZ**".

c. Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **CARLOS ARTURO CRUZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.543 de Calarcá, Quindío. Propietario del Establecimiento de Comercio **PARQUEADERO CRUZ** con dirección: Calle 44 Nro. 20-26, sector Versalles de Calarcá, Quindío, teléfonos: 7431942 - 3176459607 y Correo electrónico: parqueaderocruz@hotmail.com

d. Póliza de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. AA011571 expedida el 11 de octubre de 2018 por **Equidad Seguros** con Nit 860.028.415, con vigencia 06 de octubre de 2018 y hasta 06 de octubre de 2019, así mismo allegó certificación de ampliación la póliza para cubrir desde el 07 de octubre hasta 31 de diciembre de 2019.

4.3. HENRY ORLANDO GALVIS VALENZUELA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.132.653, Propietario del Establecimiento de Comercio "**PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO**" de la ciudad de Calarcá, Quindío, quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

a. Certificado del establecimiento de comercio "**PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO**", de propiedad del señor **Henry Orlando Galvis Valenzuela** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.132.653.

b. Certificado de matrícula mercantil No. 229679 del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO**".

c. Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **HENRY ORLANDO GALVIS VALENZUELA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.132.653, Propietario del Establecimiento de Comercio **PARQUEADERO PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO** con dirección el aguacatal vereda la bella de la ciudad de Calarcá, Quindío, teléfonos: 3504681683 - 3204630493 y correo electrónico henry2855@live.com.

d. Pólizas de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. 0010173-9 y 0705517 ambas expedidas el 14 de diciembre de 2018 por **Seguros Generales Suramericana S.A.** con Nit 890.903.407-9, con vigencia 13 de diciembre de 2018 y hasta el 13 de diciembre de 2019, así mismo allegó certificación de ampliación la póliza para cubrir desde el 14 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2019.

4.4. **JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.459.134 de Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio "**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**" de la ciudad de Armenia Quindío, quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

a. Certificado del establecimiento de comercio "**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**", de propiedad del señor **Jorge Alberto Gómez Zuleta** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.459.134.

b. Certificado de matrícula mercantil No. 230059 de diciembre 06 de 2018 del establecimiento de comercio "**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**".

c. Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.459.134, Propietario del Establecimiento de Comercio **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** con dirección carrera 13 calle 10 esquina de Armenia Quindío, teléfono: 310-8610051 y correo electrónico info@impormaquinasyequipos.com.

d. Pólizas de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. 330-81-994000000174 y 330-80-994000000062 ambas expedidas el 06 de diciembre de 2018 por **Asegurado Solidaria de Colombia**, con Nit 860.524.654-8, con vigencia 31 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

5. Que una vez cumplidos todos los requisitos por parte de los interesados habilitados la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia, Quindío, procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, el cual será socializado con las autoridades judiciales, administrativas y policiales del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- CONFORMAR el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares decretadas por los Jueces de la República para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, para el año 2019 así:

a. **YENNY RUIZ GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.962.482 de Bogotá D.C., Propietaria del Establecimiento de Comercio **La Carbonera Sede II** quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

• Certificado del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO LA CARBONERA SEDE II**", de propiedad de la señora **YENNY RUIZ GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.962.482 de Bogotá D.C.

• Certificado de matrícula mercantil No. 229958 del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO LA CARBONERA SEDE II**".

• Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **YENNY RUIZ GORDILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.962.482 de Bogotá D.C., Propietaria del Establecimiento de Comercio **PARQUEADERO LA CARBONERA SEDE II** con dirección: Av. centenario 6-200 frente a la báscula sector

parador de camioneros de Calarcá Quindío, teléfonos: 314-4402261 y 322-2141489 y correo electrónico: gruasandes@hotmail.com.

- Póliza de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. 1007876 expedida el 30 de noviembre de 2018 por **PREVISORA** con Nit 860.002.400-2, con vigencia 01 de enero de 2019 y hasta el 01 de enero de 2020.

b. CARLOS ARTURO CRUZ HENAO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.543, Propietario del Establecimiento de Comercio "**PARQUEADERO CRUZ**" de la ciudad de Calarcá, Quindío, quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

- Certificado del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO CRUZ**", de propiedad del señor **CARLOS ARTURO CRUZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.543.

- Certificado de matrícula mercantil No. 00205232 del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO CRUZ**".

- Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **CARLOS ARTURO CRUZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.543 de Calarcá, Quindío. Propietario del Establecimiento de Comercio **PARQUEADERO CRUZ** con dirección: Calle 44 Nro. 20-26, sector Versalles de Calarcá, Quindío, teléfonos: 7431942 – 3176459607 y Correo electrónico: parqueaderocruz@hotmail.com

- Póliza de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. AA011571 expedida el 11 de octubre de 2018 por **Equidad Seguros** con Nit 860.028.415, con vigencia 06 de octubre de 2018 y hasta 06 de octubre de 2019, así mismo allegó certificación de ampliación la póliza para cubrir desde el 07 de octubre hasta 31 de diciembre de 2019.

c. HENRY ORLANDO GALVIS VALENZUELA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.132.653, Propietario del Establecimiento de Comercio "**PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO**" de la ciudad de Calarcá, Quindío, quien presentó junto con su solicitud de inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

- Certificado del establecimiento de comercio "**PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO**", de propiedad del señor **Henry Orlando Galvis Valenzuela** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.132.653.

- Certificado de matrícula mercantil No. 229679 del establecimiento de comercio "**PARQUEADERO PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO**".

- Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: **HENRY ORLANDO GALVIS VALENZUELA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.132.653, Propietario del Establecimiento de Comercio **PARQUEADERO PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO** con dirección el aguacatal vereda la bella de la ciudad de Calarcá, Quindío, teléfonos: 3504681683 – 3204630493 y correo electrónico henry2855@live.com.

- Pólizas de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. 0010173-9 y 0705517 ambas expedidas el 14 de diciembre de 2018 por **Seguros Generales Suramericana S.A.** con Nit 890.903.407-9, con vigencia 13 de diciembre de 2018 y hasta el 13 de diciembre de 2019, así mismo allegó certificación de ampliación la póliza para cubrir desde el 14 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2019.

d. JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.459.134 de Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio "**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**" de la ciudad de Armenia Quindío, quien presentó junto con su solicitud de

inscripción los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo No 2586 de 2004 "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002":

- Certificado del establecimiento de comercio "IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA", de propiedad del señor Jorge Alberto Gómez Zuleta identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.459.134.
- Certificado de matrícula mercantil No. 230059 de diciembre 06 de 2018 del establecimiento de comercio "IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA".
- Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud: JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.459.134, Propietario del Establecimiento de Comercio IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA con dirección carrera 13 calle 10 esquina de Armenia Quindío, teléfono: 310-8610051 y correo electrónico info@impormaquinasyequipos.com.
- Pólizas de seguro de multiriesgo o daño material y responsabilidad civil extracontractual Nro. 330-81-994000000174 y 330-80-994000000062 ambas expedidas el 06 de diciembre de 2018 por Asegurado Solidaria de Colombia, con Nit 860.524.654-8, con vigencia 31 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la Resolución No. DESAJARR18-1249 de noviembre 20 de 2018 las tarifas que pueden ser cobradas por los parqueaderos registrados ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, son las siguientes:

Acuerdo 2584 de 2004 PROMEDIO PARA CALCULO DE TARIFA PARQUEADERO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2019			
Descripción de Vehículo	Promedio Tarifas Parqueaderos año 2019		
	Valor Hora	Valor 24 hrs	Valor tres
Camión articulado	\$ 1.976	\$ 23.859	\$ 209.984
Camiones, Buses, Buseta	\$ 1.643	\$ 14.560	\$ 119.633
Microbús	\$ 1.632	\$ 14.700	\$ 92.418
Automóviles, Camperos, Carnionetas	\$ 1.439	\$ 12.490	\$ 82.679
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 746	\$ 11.073	\$ 25.523
Bicicletas, Carretillas, Carretas	\$ 540	\$ 4.083	\$ 22.150

Parágrafo 1: A partir del año 2019 inclusive, el incremento de estas tarifas se ajustará de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- decretado por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2: Las anteriores tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente Resolución y son el resultado de un estudio promedio de mercado por tipo de vehículo, así como por el tiempo que dure el mismo estacionado, esto es, por horas, días y meses.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de acceder al registro, los propietarios o administradores de establecimientos de comercio dedicados al estacionamiento de vehículos deberán acogerse a las anteriores tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento del artículo 90 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, los parqueaderos que conforman el registro según el artículo primero, deberán observar los siguientes requisitos:

1. Mantener vigente durante el término comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne la siguiente información:
 - a. Número de placa del vehículo
 - b. Día y la hora de ingreso
 - c. Autoridad judicial que ordenó la inmovilización del vehículo para la práctica de medidas cautelares.
 - d. Nombre, identificación y entidad a la que pertenece la persona que hace entrega del vehículo inmovilizado por orden de autoridad judicial.
 - e. Inventario detallado y pormenorizado del vehículo
 - f. Registro fotográfico del vehículo al momento de la entrada al parqueadero.
3. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.
4. Cumplir con las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante Resolución DESAJARR18-1249.
5. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.
6. Mantener y contar seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.
7. Mantener debidamente señalizada la entrada y la salida de vehículos y demarcado el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
8. Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas.
9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.

ARTÍCULO QUINTO. EXPEDIR circular en la cual se socialice este acto administrativo con las autoridades judiciales del Distrito; asimismo, con las autoridades administrativas y policiales del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO. Los propietarios de los parqueaderos, deberán remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe a los juzgados que profirieron la medida de embargo sobre los vehículos estacionados en dicho parqueadero. Copia de

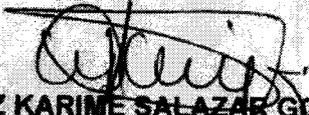
dichos informes deberán ser presentados de manera consolidada ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los propietarios de los parqueaderos, deberán atender oportuna y prioritariamente las solicitudes y reclamaciones que formulen los usuarios del servicio y las autoridades judiciales y administrativas.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



LUZ KARIME SALAZAR GONZALEZ
Directora Ejecutiva Seccional

Revisó: LKSG
Elaboró: BERR